RESOLUCIÓN N° 239
(02 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en la aplicación del Decreto 092 de 2017

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Susa, requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del decreto 092 de 2017, para **"AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA"**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 209 Establece que las entidades públicas deberán colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica.

Que teniendo en cuenta lo contemplado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 inciso 2, en la cual autoriza a los Municipios con recursos de su presupuesto a celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo De Lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan De Desarrollo de la Entidad que el artículo 1 del decreto 092 de 2017 reglamento la forma como el Gobierno Nacional, Departamental Distrital y Municipal contrata con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés Público de acuerdo con el plan nacional o planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales está buscando exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el contrato no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Susa ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién

le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: "Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

El Municipio de Susa, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que a través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado…".

El alumbrado navideño no solo tiene un impacto directo en el ámbito cultural y turístico, sino que también genera importantes beneficios económicos para la comunidad. A través de la atracción de turistas y visitantes, se impulsan las ventas en el comercio local (hoteles, restaurantes, tiendas, mercados artesanales), lo cual contribuye al fortalecimiento de la economía regional. Además, eventos y actividades en torno al alumbrado pueden generar empleo temporal en áreas como la logística, la seguridad, la atención al público y la organización de actividades. La generación de empleo y la reactivación del comercio local son fundamentales para el desarrollo económico del municipio, especialmente en épocas de alta demanda como la Navidad.

Las celebraciones de Navidad, acompañadas de un alumbrado especial, tienen un importante valor simbólico en la construcción de comunidad. Las luces no solo iluminan las calles, sino que también promueven un ambiente de convivencia, paz y alegría, favoreciendo la integración de diferentes grupos sociales y generando espacios para el disfrute colectivo. Estos eventos permiten que los susenses, independientemente de su origen o condición, compartan un espacio común de celebración, lo que refuerza los lazos sociales y contribuye a la cohesión de la comunidad.

Si bien el alumbrado navideño tiene una gran carga visual y emocional, es fundamental garantizar que las instalaciones sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Al disponer del alumbrado navideño, el municipio de Susa tiene la oportunidad de seleccionar opciones energéticamente

eficientes, como luces LED y sistemas que optimicen el consumo eléctrico, reduciendo así el impacto ambiental de las celebraciones. Además, esto permite una mayor flexibilidad en el uso de equipos modernos y de calidad, sin necesidad de realizar una inversión a largo plazo en infraestructura.

El convenio relacionado con el alumbrado navideño en el municipio de Susa constituye una estrategia integral orientada a fortalecer el desarrollo cultural, turístico y económico del territorio. Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento de la identidad local, fomenta la integración comunitaria, dinamiza el comercio e impulsa el atractivo turístico del municipio, generando un impacto positivo que trasciende la temporada decembrina y deja un legado de cohesión social y progreso económico.

Las zonas a intervenir comprenden diversos sectores del casco urbano y de los barrios del municipio, donde se realizarán instalaciones y adecuaciones para el embellecimiento del espacio público mediante elementos luminosos y ornamentales. Todo el conjunto de actividades forma parte del programa sociocultural y turístico “Renacer Navideño”, el cual integra expresiones artísticas, recreativas y de participación comunitaria.

Dentro de este marco, se contará con la ejecución de una Ruta Navideña programada por el Departamento, que incluye la visita de turistas y delegaciones al municipio. Para ello, se requiere el acompañamiento técnico y operativo durante el recorrido, con el fin de mostrar de manera adecuada los puntos estratégicos intervenidos y garantizar su óptima apreciación.

Asimismo, se desarrollarán concursos temáticos propios de la temporada, tales como concursos de pesebres, fachadas y presentaciones artísticas, además de la premiación del concurso de coros navideños, actividades que fortalecen la participación ciudadana y la apropiación cultural del evento. La Fundación encargada del convenio deberá garantizar la correcta instalación de la iluminación, el embellecimiento del municipio, así como el adecuado apoyo logístico y operativo para la premiación y la organización de los concursos, en armonía con los objetivos socioculturales y turísticos del programa.

Con el propósito de fortalecer la integración comunitaria y promover el desarrollo cultural, turístico y económico del municipio, se considera necesaria la contratación de un grupo musical para la realización del evento denominado “Renacer Navideño”. Esta actividad busca generar espacios de encuentro ciudadano que fomenten la convivencia, el sentido de pertenencia y la recuperación de las tradiciones propias de la temporada decembrina.

La participación de un grupo musical contribuye significativamente a la dinamización del evento, ya que la música en vivo constituye un atractivo central capaz de convocar a residentes y visitantes. La presencia de público proveniente de otros municipios o regiones representa una oportunidad para estimular la economía local mediante el consumo de bienes y servicios tales como gastronomía, artesanías, transporte y comercio en general. De este modo, el evento impacta positivamente tanto en el bienestar social como en el fortalecimiento económico del territorio.

Asimismo, la realización del “Renacer Navideño” con apoyo de un grupo musical favorece la revitalización de los espacios públicos, la participación activa de diversos sectores de la comunidad y la proyección del municipio como un destino cultural y turístico. Esto se alinea con los objetivos institucionales de promover la cohesión social y el desarrollo integral mediante actividades artísticas que celebren nuestras tradiciones.

Por las razones expuestas, se justifica plenamente la contratación de un grupo musical, al constituirse en un componente esencial para garantizar el éxito del evento, estimular la economía local y promover la integración de la comunidad en torno a la celebración navideña.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80, el presente contrato se enmarca como un contrato de obra, dado que implica la ejecución de acciones materiales de instalación, adecuación y embellecimiento en el espacio público, junto con el apoyo logístico necesario para el desarrollo del programa decembrino y la Ruta Navideña Departamental.

La Ley 1558 de julio 10 de 2012, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo dice: IMPORTANCIA

DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social; "Artículo 2°. Principios. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional, Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. Desarrollo sostenible. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. Accesibilidad. En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

La Administración Municipal busca dar continuidad en la ejecución de las diferentes estrategias y actividades definidas, las cuales se encuentran dirigidas a toda la comunidad del sector urbano y rural; las cuales se encuentran encaminadas a la vinculación, fomento y conservación del arraigo cultural, la práctica y vivencia de los valores desde el núcleo familiar hasta el desarrollo en comunidad.

La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de su plan de actividades para la vigencia 2025, contempló la realización de diversos eventos culturales, conmemorativos y de recuperación de las tradiciones propias del municipio. Estas acciones están orientadas al posicionamiento de Susa, Cundinamarca, así como al reconocimiento de la labor de los diferentes sectores, grupos sociales y de la comunidad en general. Tales eventos buscan promover el desarrollo socio-afectivo como medio de expresión y fortalecimiento de las relaciones sociales, fomentando la sana convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. De esta manera, se contribuye a la formación integral de la niñez, la juventud y la población en general del municipio.

Dentro del programa de actividades definido por la Administración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, se establece la ejecución de eventos de carácter cultural y social encaminados al reconocimiento de Susa a nivel nacional como un referente de cultura, tradición y riqueza histórica. A través de estas iniciativas, los visitantes podrán conocer y valorar las costumbres, el patrimonio y el arraigo cultural que caracterizan al municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de dichos eventos, se requiere la coordinación de acciones de adecuación, organización, apoyo logístico, gestión de permisos, suministro de insumos, equipos y demás recursos necesarios que permitan su realización de manera eficiente, segura y acorde con los objetivos institucionales.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

La Ley General de Cultura obliga al Estado a la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando labores que habían desempeñado independientemente distintas

instituciones públicas y privadas. La novedad está en el nuevo marco institucional constituido por el Ministerio de Cultura y en la obligatoriedad de incorporarse el tema al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de desarrollo departamental y municipal. A su vez, mediante la Ley 388 de 1997 -o Ley de Planificación Urbana- se adoptan los planes de ordenamiento territorial, que buscan articular, por primera vez, la conservación del patrimonio y el desarrollo de las ciudades, así como contextualizar el patrimonio inmueble dentro de la totalidad del patrimonio cultural y fortalecer sus vínculos con los modos de vida de las comunidades.

Entre los avances conceptuales que se pueden verificar a través de la legislación vigente, sin duda debemos nominar la introducción del término “bien de interés cultural” en reemplazo de monumento nacional, de manera que los valores que hoy soportan el reconocimiento del patrimonio cultural no tienen solamente una connotación ligada a lo grandioso y monumental, sino que decididamente se enfocan a su comprensión como producto de una dinámica social.

El Municipio considera fundamental adelantar la presente contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que este tipo de organizaciones, por su naturaleza jurídica y su misión institucional, orientan sus esfuerzos a la prestación de servicios de carácter social en beneficio de las comunidades. Las ESAL han demostrado, a nivel nacional, resultados favorables y experiencias exitosas en procesos de contratación estatal, especialmente en actividades relacionadas con la construcción de tejido social y el desarrollo comunitario, garantizando servicios de calidad a la población objeto del presente convenio.

En cumplimiento de su función social, el Municipio debe velar por la adecuada planeación, ejecución y desarrollo de los eventos artísticos, culturales, turísticos y de emprendimiento. En consecuencia, se considera necesario y oportuno celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para apoyar la organización y ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Susa.

Dicho convenio permitirá fortalecer las iniciativas encaminadas a crear, promover, desarrollar y difundir la cultura, el arte y el turismo, entendidos como medios de expresión simbólica y como herramientas de integración social. Asimismo, posibilitará la generación de espacios lúdicos, artísticos, culturales y turísticos que favorezcan la participación ciudadana, el encuentro familiar, el intercambio de experiencias propias del municipio, la adquisición de nuevos conocimientos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia.

En suma, la vinculación de una ESAL contribuye de manera directa al propósito institucional de promover y apoyar el arte, la cultura y el turismo en todas sus manifestaciones, garantizando impactos positivos para la comunidad y el desarrollo integral del municipio.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Susa, considera necesario y conveniente realizar un convenio de ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN CON ESAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA SOCIAL, CULTURAL, TURISTIVO Y ARTISTICO DENOMINADO “RENACER NAVIDEÑO” EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA

Que el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($173.403.171) M/CTE,** el cual se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 736 del 01 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por todo lo anterior el Municipio de Susa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar una selección competitiva (decreto 092 de 2017) con el fin de convocar a las ESAL que dentro de su objeto propendan por prestar un servicio enfocado en lo social para beneficio de las comunidades, como construcción de tejido social donde se evidencia experiencias exitosas de contratación estatal para brindar un servicios de calidad a la población objeto del presente convenio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Susa - Cundinamarca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como modalidad de contratación la establecida en el Art 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la iniciación de tramite contractual en la plataforma de SECOP II para llevar a cabo la contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA".**

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR: La supervisión del Convenio a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Susa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Susa Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025

FIRMADO EL ORIGINAL

JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Carolina Cabra Segura / Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Luatani Martínez Serrano / Asesora Externa en Contratación
Mario Pineda Hernández / Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jimmy Oswaldo Caro Ballesteros / Alcalde